



# Resolución Jefatural

N.º 651 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 03 JUN. 2022

Visto: El Oficio, N° 111-2022-I.E. "SF" /D, con registro N° 019-2022957470, en un total de nueve (09) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 11.04.2022 el Director de la IE "Serafín Filomeno", pone en conocimiento a través del Oficio, N° 111-2022-I.E."SF"/D, la solicitud de **CARLA VICTORIA TORRES LOPEZ**, Trabajador contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como Psicólogo quien solicitó licencia por fallecimiento de su papá quien en vida fue el Sr. Renato Torres Falcon, a partir del 04.04.2022 al 09.04.2022 por seis (06) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el D.S N° 065-2011-PCM; es procedente expedir la presente resolución al estar debidamente sustentado;



# Resolución Jefatural

N.º 651 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER**

**LICENCIA** con Goce de Remuneración por fallecimiento de su señor padre, a la trabajadora, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, como se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	<b>TORRES LOPEZ CARLA VICTORIA</b> , CM N° 1070076215, Personal Psicólogo I.E "Serafín Filomeno" Moyobamba. Exp. N° 019-2022957470 con. (09) fólíos.	06	--	Fallecimiento de su padre	06	04.04.2022 al 09.04.2022

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la

presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([WWW.dresanmartin.gob.pe](http://WWW.dresanmartin.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
Dirección Regional de Educación  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
LIC. ADM. FERNANDO R. SINANI ORUE  
JEFE DE OPERACIONES

FRSOJ. O/EU 300.  
LARDI/BIENESTAR.  
JCHR/A-BS.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original que se tiene a la vista



03 JUN 2022

Moyobamba  
*Octavio Segundo Luján Ruiz*  
Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747